

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.352 · 1971

TRATADOS INTERNACIONALES

Boletín Oficial, 13 de diciembre de 1971 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tratados Internacionales

NACIONES UNIDAS

LEY N° 19.352

Prohíese el uso del emblema, sello oficial y nombre, sin autorización de la Secretaría General de dicha Organización.

Bs. As., 2/12/71

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Prohíbese, en todo el territorio de la República, el uso del emblema, sello oficial y nombre de las Naciones Unidas, sin la correspondiente autorización previa, otorgada por la Secretaría General de dicha Organización.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY. Ismael E.Bruno Quijano.



VEREDICTA LEYES

Tratados Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).